



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 022/2022

La Paz, 14 de noviembre de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Parágrafo II del artículo 103, señala que: “El Estado asumirá como Política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación”.

Que, la Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, misma que determina como Pilar 4 “Soberanía científica y tecnología con identidad propia” y Pilar 11 “Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir y nos ser flojo”.

Que, el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, señala en su artículo 4 parágrafo II inciso d) lo siguiente: “Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravió, utilización y acceso no autorizado o fraudulento”. Asimismo el artículo 8 del decreto referido señala: “Las entidades públicas promoverán la seguridad informativa para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrolladas e implementados en cada entidad”.

Que, el Decreto Supremo No. 29847 de 10 de diciembre de 2008 se crea el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, como entidad pública desconcentrada, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y con dependencia funcional del Viceministerio de Comercio Interno, siendo la misión del SENADEX el contribuir al desarrollo de las exportaciones, mediante la administración eficiente de los registros públicos en el marco de los convenios bilaterales y multilaterales de integración.

Que, la Resolución Ministerial No. 008/2009 de 26 de enero de 2009 del entonces Ministerio de Producción y Microempresa, establece la estructura orgánica y funciones generales del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX. Al efecto, en su Art. 3 incs. a) y d) prescribe como atribución del Director(a) General Ejecutivo, el representar legal y administrativamente al SENADEX, además de dictar Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

Que, a través de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 305/2020 de 30 de noviembre de 2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se designa al Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, en la persona de Lic. Roberto Ojeda Marguay.

CONSIDERANDO:

Que, la Norma ISO 9001:2015, especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad que pueden utilizarse para su aplicación interna por las organizaciones, certificación o con fines contractuales, se centra en la eficacia del sistema de gestión de la



**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

Página 1 de 3



calidad para satisfacer los requisitos del cliente. El Sistema de Gestión de la Calidad, se entiende como el conjunto de actividades pre establecidas y sistemáticas aplicadas al servicio que presta el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, es decir, con alcance a los servicios de Procedimiento de Diseño y Desarrollo del Sistema de Información, para implementar un SGC, basado en normas ISO 9001:2015.

Que, de conformidad al marco normativo señalado en el primer considerando, se establece que el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las Entidades Públicas aplicaran para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes y gestionar las acciones necesarias para lograr que los servicios prestados estén enmarcados en el acceso y transparencia de la información y a su vez permita que la ciudadanía tenga un acercamiento a la institución de manera no presencial y pueda participar de manera activa.

Con la finalidad de agilizar el PROCEDIMIENTO DE EMISION DE CERTIFICADO DEL CAFÉ, cuenta con un enfoque de desburocratización, la misma simplifica y optimiza el proceso de solicitud de revisión, aprobación y rechazo de la emisión del Certificado OIC en solo un formulario electrónico "Formulario OIC".

El procedimiento establece un lenguaje claro, sencillo y concreto, el cual puede ser aplicado tanto por el usuario interno (Servidor Público) como el externo (Exportadores), sin ninguna dificultad. Al ser un sistema en línea, permite la interacción a través de notificaciones entre el Usuario Interno y Externo en el que se notifica la aprobación o rechas de la solicitud de emisión.

El procedimiento coadyuva con las labores del Usuario Interno, siendo que ya no requiere el cardado de datos de manera manual. Coadyuva con el Usuario externo a realizar sus solicitudes sin la necesidad de acudir a las oficinas y permitiendo efectuar su solicitud de emisión de Certificado OIC desde cualquier ciudad del país.

Asimismo, se dio cumplimiento a la metodología de elaboración y codificación de los documentos de acuerdo a lo establecido en la Norma NB ISO 9001:2015 del Sistema de Gestión de Calidad; teniendo como respuesta la codificación del documento con el VB° de aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta SNV/2022-01105, SNV/2022-02377 el Informe INF/SNV/DGE/UCO N° 0044/2022 de fecha 03 de junio de 2022, emitida por el Lic. Abel Málaga Arteaga, Profesional de Procesos y Procedimiento, Lic. Benjamín Eloy Salcedo Gutiérrez, Profesional en DDJJ Emisiones de Certificados de Origen, vía Lic. Dieter Rosebluth Argote, Jefe de la Unidad de Certificación de Origen; así mismo la Nota Interna NI/SNV/DGEUAF N° 0472/2022 SNV/2021-01105 de 23 de junio de 2022 y el Informe INF/SNV/DGE/UAF N° 0168/2022 SNV/2022-02208, de fecha 04 de noviembre de 2022, emitido por Irinea Lizárraga Valdivia vía Pamela Alejandra Philco Cusicanqui Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, señalan que se ha concluido la revisión del documento del Procedimiento de Emisión de Certificado del Café en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad.

Que, el Informe Legal INF/SNV/DGE/UCLAJ No.0078/2022 de 14 de noviembre de 2022 emitido por la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del Servicio Nacional

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**





de Verificación de Exportaciones, concluye que los antecedentes inherentes al proyecto del PROCEDIMIENTO DE EMISION DE CERTIFICADO DEL CAFÉ S-SNV/SER/P/312 (VERSION N°1) más sus anexos, del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, en atención a los Informes Técnicos, concuerdan con las previsiones legales contenidas en el Decreto Supremo No. 29847 de 10 de diciembre de 2008, la Resolución Ministerial No. 008/2009 de 26 de enero de 2009 del entonces Ministerio de Producción y Microempresa y demás normativa legal expuesta, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad. Recomienda además, emitir Resolución Administrativa de aprobación expresa del PROCEDIMIENTO DE EMISION DE CERTIFICADO DEL CAFÉ S-SNV/SER/P/312 (VERSION N°1) en sus siete (7) numerales más dos (2) anexos.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del SENADEX, en uso de las legítimas atribuciones y competencias conferidas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROCEDIMIENTO DE EMISION DE CERTIFICADO DEL CAFÉ S-SNV/SER/P/312 (VERSION N°1) DEL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACION DE EXPORTACIONES DEL SENADEX en sus siete (7) numerales, más sus dos (2) anexos, del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones, que en observancia de los detalles técnicos contenidos en el Informe Técnico INF/SNVDGE/UCO N° 0044/2022 de fecha 03 de junio de 2022, Nota Interna NI/SNV/DGEUAF N° 0472/2022 SNV/2021-01105 de 23 de junio de 2022 y el Informe INF/SNV/DGE/UAUF N° 0168/2022 SNV/2022-02208, de fecha 04 de noviembre de 2022 más sus anexos y el presente Informe Legal, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa, el cual entrará en vigencia en fecha 22 de noviembre de 2022 un vez aprobado la mencionada Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (DIFUSION).- La Dirección General Ejecutiva, Unidad Administrativa Financiera, Unidad de Sistemas y Planificación, Unidad de Certificación de Origen, y todas las Regionales de Registro y Certificación de Origen del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones, son responsables de la aplicación de la presente Resolución Administrativa de aprobación del **PROCEDIMIENTO DE EMISION DE CERTIFICADO DEL CAFÉ S-SNV/SER/P/312 (VERSION N°1)** más sus anexos, la Unidad de Sistemas y Planificación, Unidad de Certificación de Origen, siendo responsables de su control y seguimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Roberto Ojeda Marguay
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones
SENADEX



**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**